



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA HERRAMIENTA DE MONITORIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 EXTREMADURA, EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

EXP. 2024-04-SE



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

Índice

1. COMPETENCIA Y ORGANO DE CONTRATACION	3
2. DATOS DEL EXPEDIENTE.	4
3. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	4
3.1. Situación actual.	4
3.2. Necesidad del contrato	5
4. OBJETO DEL CONTRATO.	5
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
5.1. Forma de determinación del Presupuesto Base de Licitación.....	6
5.2. Presupuesto base de licitación	7
5.3. Desglose de presupuesto base de licitación.	7
6. PRECIO DEL CONTRATO.	8
7. FORMA DE PAGO.....	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	9
9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.	9
10. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	10
11. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.....	10
11.1. Marco normativo:.....	10
11.2. Tipo de contrato.....	10
11.3. Tipo de procedimiento.	10
11.4. Órgano de asistencia técnica.....	11
11.5. División en lotes.	11
12. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:	11
13. PLAZO DE EJECUCIÓN.	11
14. MODIFICACIÓN: No se tiene previsto modificaciones del contrato.	11
15. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.....	11
16. PLAZO DE GARANTÍA.	12
17. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	12
18. REVISIÓN FAVORABLE.	14
19. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.	15
20. REVISIÓN DE PRECIOS.....	¡Error! Marcador no definido.
21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
20.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática. Hasta 55 puntos. 16	
20.2. Criterios de adjudicación cuya valoración está sujeta a juicio de valor. Hasta 45 puntos.	19
22. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:	21
23. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN	22

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

La Dirección Gerencia de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX) dentro de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 32 de los Estatutos vigentes de la Fundación, con arreglo al informe y revisión favorable del Servicio de Asesoría Jurídica contenido en este documento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 116 y 318.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), HACE CONSTAR lo siguiente:

1. COMPETENCIA Y ORGANO DE CONTRATACION

FUNDECYT-PCTEX es una Fundación adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 6.4 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Por tanto, FUNDECYT-PCTEX forma parte del sector público autonómico, cumpliendo, además, los requisitos del apartado b) del artículo 3.1 de la LCSP, y considerándose Poder Adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal.

De esta forma y conforme al artículo 26.3 de la citada LCSP, los contratos que celebre FUNDECYT-PCTEX tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP para los poderes adjudicadores que no tenga la consideración de Administración Pública, en cuanto a su preparación y adjudicación, mientras que, en cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la reiterada LCSP, rigiéndose por el resto de normas que sean de aplicación a los poderes adjudicadores que no tenga la consideración de Administración Pública de la normativa vigente de contratación pública.

La Dirección Gerencia de FUNDECYT-PCTEX es el órgano que tiene otorgada la condición de órgano de contratación de la Fundación según las atribuciones descritas en el artículo 32 de sus Estatutos vigentes y la regulación del artículo 61 de la LCSP.

De conformidad con la legislación mencionada en este punto, dentro de su ámbito de actuación como Órgano de Contratación de FUNDECYT-PCTEX y en el ejercicio de sus funciones, la Dirección Gerencia ha constatado las circunstancias que justifican la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación propuesta, según el artículo 28 de la LCSP.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

2. DATOS DEL EXPEDIENTE.

Número de expediente:	2024-04-SE
Denominación del contrato:	Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".
CPV:	73000000_Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos

3. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

3.1. Situación actual.

FUNDECYT-PCTEX está adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 6.4 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Asimismo, desarrolla a través de la Transferencia Específica "Gobernanza de la RIS3 Extremadura 2027 y las EDP", proyecto financiado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, dentro de la actuación "Gobernanza de la RIS3", el "Programa 1 / Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura" con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.

Dentro de esta actividad se encuentra la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura, una aplicación web implementada desde 2017 basada en visualizaciones interactivas y un acceso completo a los datos en formato Linked Open Data, que permite el acceso a la información de acuerdo con los requisitos de gobierno abierto, para facilitar su reutilización.

Esta herramienta permite no sólo reflejar los datos recuperados en el desarrollo del seguimiento de la RIS3, sino continuar monitorizando las tendencias de ciencia e innovación y la influencia del "policy mix" de fomento de la innovación, en las áreas de especialización RIS3.

La infraestructura se basa en una plataforma de integración de datos que utiliza tecnologías de la web semántica (Ontology-Based Data Access and Integration - OBDA/I¹), conforme con los estándares y prácticas de datos abiertos del [W3C](#) y de la [Comisión Europea](#).

Los elementos principales de la arquitectura son:

¹ *Ontology-based Data Access and Integration (OBDA/I - acceso e integración de datos basados en ontologías)* es un método de integración de datos que combina datos e información de múltiples fuentes heterodoxas mediante una ontología del dominio.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

1. **Fuentes de datos (*data sources*):** fuentes de datos estructurados y no estructurados provenientes del nivel regional, nacional y europeo.
2. **La capa de integración basada en ontologías (*Ontology-based data integration layer*):** contiene la ontología y los *mappings* entre las entidades de la ontología y la estructura del contenido de las fuentes de datos integradas.
3. **Las herramientas de consulta y visualización interactiva:** incluyendo el SPARQL *endpoint* y las múltiples herramientas de resumen, agregación de indicadores y visualización de datos.

La herramienta se encuentra actualmente funcionando en la siguiente URL:
<http://observatorio.ris3extremadura.es/>

3.2. Necesidad del contrato

Ante la necesidad de mantener actualizadas las fuentes de datos integradas en la herramienta, realizar las mejoras oportunas y poner en valor la información contenida en la herramienta a través de su análisis estratégico, debe tramitarse la presente contratación de servicios, de conformidad con la regulación sobre contratación pública aplicable a las Fundaciones del sector públicos como poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública.

En virtud de lo anterior, es necesario ejecutar los servicios indicados, incluyendo todas las prestaciones que compondrán el objeto de contratación, cumpliendo con la regulación establecida en la LCSP.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente expediente es la contratación de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización de la estrategia RIS3 Extremadura, en el marco de la transferencia específica "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP", así como la elaboración y publicación de análisis de las áreas de especialización para la puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3 descrita en el apartado anterior.

De esta forma, las prestaciones incluidas dentro de los servicios objeto de contratación serán las siguientes:

- Obtención, tratamiento y actualización de datos provenientes de la administración a nivel regional, nacional y europeo.
- Elaboración y publicación de píldoras interactivas de análisis de las áreas RIS3 de Extremadura.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Según el artículo 100.1 de LCSP, el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

5.1. Forma de determinación del Presupuesto Base de Licitación.

En la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la regulación del artículo 100.2 de la LCSP para adecuarlo a los precios de mercado actuales. De este modo, el presupuesto base de licitación se ha estimado a tanto alzado, considerando el precio de adjudicación de contratos de servicios similares celebrados por FUNDECYT-PCTEX en anualidades anteriores para el mantenimiento de la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura y los cálculos indicados a continuación.

Por tanto, para determinar esta cantidad se ha tenido en cuenta que los costes salariales formarán parte del precio total del contrato, constituyendo más del 99% de los costes directos, y que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato tienen carácter intelectual. Estos costes salariales se han estimado en base al convenio colectivo de aplicación que es el publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**.

En este convenio colectivo se recogen las tablas salariales aplicables a partir del 1 de enero de 2024 en su Anexo I. Por consiguiente, siguiendo esta normativa se han estimado los siguientes factores para la determinación del precio del contrato:

- El adjudicatario deberá adscribir al objeto del contrato, al menos, un consultor senior (categoría titulado superior), un ingeniero científico de datos (categoría titulado superior), y un consultor junior (categoría titulado medio).
- El personal mínimo adscrito dedicará una media de 600 horas anuales para la ejecución del contrato (un tercio de la jornada laboral anual, que según la cláusula 20 del Convenio colectivo será de 1.800 horas anuales).
- El salario por hora de trabajo por tanto puede estimarse del resultado de la división del salario anual total establecido en las tablas salariales del Anexo I por el número de horas totales de la jornada laboral anual.
- El adjudicatario podrá tener otros costes de personal que no esté adscrito directamente al objeto del contrato o que decida adscribir adicionalmente para mejorar su oferta, para lo que se han estimado 295 horas adicionales de un consultor junior (categoría titulado medio).
- Además, se ha tenido en cuenta que podría existir algún otro gasto directo del contrato relacionado con desplazamientos o dietas, aunque, de darse, el coste salarial será superior al 99% de los costes directos del contrato.
- Se ha estimado una cuota empresarial a abonar por la empresa del 32% del salario anual bruto de cada trabajador adscrito al objeto del contrato.

Los cálculos asociados a estos factores se resumen en la siguiente tabla:



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL			COSTE / HORA (1.800 horas)	JORNADA LABORAL ANUAL (1,800/3)	COSTE ANUAL TOTAL ASOCIADO AL CONTRATO	COSTE SALARIAL TOTAL	CUOTA EMPRESA A SUFRAGAR DURANTE CONTRATO
		salario base	plus convenio	total					
CONSULTOR SENIOR	TITULADO SUP	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14 €	15,53 €	600	9.319,71 €	18.639,43 €	5.964,62 €
INGENIERO CIENTIFICO DE DATOS	TITULADO SUP	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14 €	15,53 €	600	9.319,71 €	18.639,43 €	5.964,62 €
CONSULTOR JUNIOR	TITULADO MEDIO	17.942,37 €	1.993,59 €	19.935,96 €	11,08 €	600	6.645,32 €	13.290,64 €	4.253,00 €
CONSULTOR JUNIOR	TITULADO MEDIO	17.942,37 €	1.993,59 €	19.935,96 €	11,08 €	295	3.267,28 €	6.534,56 €	2.091,06 €
							28.552,03 €	57.104,06 €	18.273,30 €
							TOTAL COSTES SALARIALES		75.377,36 €

En relación con la obligación de indicar de forma desglosada y con desagregación de género los costes salariales recogida en el citado artículo 100.2 de la LCSP, no puede cumplirse al no establecerse nada en el convenio colectivo de aplicación, por lo que se remite en esta memoria a lo señalado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1333/2019

«No obstante lo anterior, es indudable que el mandato legal citado no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible: Quiero ello decir que, efectivamente, si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, por lo que no se puede infringir por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.»

5.2. Presupuesto base de licitación

Según lo indicado, el presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.499,75 €)**, en un Lote Único. Esta cantidad resulta de aplicar el porcentaje de IVA aplicable vigente del 21% al presupuesto base de licitación sin IVA, que asciende a **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (92.975,00 €)**.

La cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.524,75 €)**, se corresponderá con el IVA del contrato.

5.3. Desglose de presupuesto base de licitación.

Se estima que el Presupuesto base de licitación se desglosará de la siguiente forma:





REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

COSTES DIRECTOS	75.587,36 €
COSTES SALARIALES TOTALES	75.377,36 €
OTROS COSTES DIRECTOS EVENTUALES	210,00 €
COSTES INDIRECTOS (17% de CD)	12.849,85 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% de CD)	4.535,24 €
	92.972,45 €

Se ha tenido en cuenta que el porcentaje de Costes indirectos y el de beneficio industrial aplicable es del 17% y del 6% de los costes directos respectivamente, conforme a lo establecido en otros expedientes similares de los órganos de contratación de la Junta de Extremadura para contratos con objeto similares al presente, como es el expediente con número PSS/2023/0000143724.

La distribución anualizada de presupuesto del contrato es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	46.487,50 €	N/A
2	46.487,50 €	N/A

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo al adjudicador cuya oferta resulte mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 102.1 de la LCSP.

El sistema de determinación del precio utilizado ha sido a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 y 309 de la LCSP, teniendo en cuenta para ello el conjunto de actuaciones que constituyen el objeto del contrato, que consistirán en las prestaciones necesarias para ejecutar la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

7. FORMA DE PAGO.

Pagos parciales: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio por los servicios efectivamente ejecutados y formalmente aceptados por la FUNDECYT-PCTEX, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura, que será visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios para la completa ejecución de los servicios objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato ascenderá a **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (92.975,00 €)**, que será financiado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, dentro de la actuación "Gobernanza de la RIS3", el "Programa 1 / Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura" con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han seguido las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los cálculos realizados para la determinación del presupuesto base de licitación, tal y como se ha expuesto en los apartados anteriores, y el precio de contratos de servicios similares celebrados por FUNDECYT-PCTEX en anualidades anteriores para el mantenimiento de la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura.

Además, se ha tenido en cuenta que el contrato no podrá sufrir modificaciones y que no podrán darse prórrogas del mismo, pero sí se ha tenido en cuenta un 10% del presupuesto base de licitación para atender a posibles modificados o imprevistos que puedan surgir durante la ejecución de las obras, tal y como se expone en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (SIN IVA)	92.975,00 €
MODIFICACIONES (No previstas)	-
PRÓRROGAS (No previstas)	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	92.975,00 €

9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Según el citado artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en la documentación preparatoria del expediente la insuficiencia de medios propios para poder ejecutar contrato.

Vista la Solicitud de aprobación del gasto y justificación del expediente realizada por el Servicio de Proyectos de FUNDECYT-PCTEX sobre la necesidad consistente en la contratación de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP", SE DEJA CONSTANCIA de lo siguiente:

- I. Insuficiencia de medios personales: dentro de la plantilla de personal de FUNDECYT-PCTEX no existe personal específico para desempeñar las tareas de actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta informática de monitorización RIS3.

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

II. Por tanto, se trata de funciones específicas y concretas no desarrolladas habitualmente en FUNDECYT-PCTEX, que sólo se pueden ser prestadas por una empresa de servicios o un profesional debidamente cualificado.

La externalización del servicio es el medio adecuado, válido y apropiado para la consecución del objetivo perseguido con esta contratación, como es la de los servicios profesionales de actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta informática de monitorización RIS3.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El Servicio de Administración de FUNDECYT-PCTEX acredita la existencia de crédito tanto para las anualidades 2024 y 2025, para afrontar el coste de la contratación objeto de la licitación con número de expediente **2024-04-SE**, que será financiada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, dentro de la actuación "Gobernanza de la RIS3", el "Programa 1 / Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura" con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.

11. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

11.1. Marco normativo:

Como se ha indicado en este documento, la licitación se regirá por la LCSP y por toda la normativa de aplicación indicada los pliegos que rigen la licitación.

Asimismo, se tendrá en cuenta toda la legislación y normativa vigente relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Especialmente, el adjudicatario quedará obligado a cumplir con las normativas vigentes que sean de aplicación, en relación con al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la normativa vigente en materia de legislación laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de transporte y medioambiental.

11.2. Tipo de contrato.

Contrato de servicios por tratarse de una prestación característica de este tipo de contratos según la definición del artículo 17 de la LCSP.

11.3. Tipo de procedimiento.

Atendiendo a la libertad de elección de procedimiento establecida en el artículo 318.b) de la LCSP para los poderes adjudicadores sin condición de Administración Pública, se recomienda la utilización procedimiento de licitación **ABIERTO SIMPLIFICADO** regulado en el artículo 159.1 de la LCSP por cumplir los requisitos de dicho artículo, cuya tramitación deberá ser ORDINARIA.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

11.4. Órgano de asistencia técnica.

No se constituye Mesa de Contratación siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del 28 de febrero de 2018 dirigida a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la ley de contratos del Sector Público.

11.5. División en lotes.

No procede, según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la naturaleza única de la obra implica que no debe separarse en lotes la ejecución del contrato, asegurando su correcto desarrollo si es ejecutada por un único prestador desde el punto de vista técnico.

12. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La correcta ejecución de los servicios será certificada por la Directora Operativa de FUNDECYT-PCTEX, que será D^a. Patricia da Costa Félix Bermejo, a través de las correspondientes actas de recepción de servicio o certificaciones.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Conforme a la regulación del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) MESES**, computado desde la fecha de formalización del mismo. Para esto, se estima que la fecha de inicio de la vigencia del contrato sea el 1 de mayo de 2024.

En todo caso, la fecha de finalización de la ejecución de los trabajos será el **31 de diciembre de 2025**.

Según lo expuesto, y de acuerdo con la regulación del artículo 29.2 de la LCSP, **NO** podrán darse prórrogas al plazo de ejecución indicado en el párrafo anterior.

14. MODIFICACIÓN: No se tiene previsto modificaciones del contrato.

15. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

- **PROCEDE** la solicitud de Garantía Definitiva según el artículo 107.1 y 159.4.f) de la LCSP, que ascenderá al 5% del precio ofertado.
- **NO PROCEDE** solicitar la Garantía Provisional conforme al artículo 106 de la LCSP.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

16. PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicio que se ejecuta durante un periodo de tiempo sucesivo, no existirán prestaciones por las que responder con una garantía una vez ejecutado. Por tanto, la garantía definitiva constituida se devolverá una vez finalizado la ejecución del contrato tras la certificación positiva de las prestaciones realizadas por parte del Responsable del Contrato.

Según el artículo 31, apartado g) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el órgano de contratación procurará reducir los efectos de los costes de las garantías de los adjudicatarios sin merma de las cauciones de que disponga la entidad para asegurar el cumplimiento de lo pactado, como la constitución mediante retención del precio y la devolución en el plazo de seis meses cuando se trate de pequeñas o mediana empresas de conformidad con la legislación básica del Estado.

De esta forma, se permite la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

Forma y condiciones de la retención:

Según lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria, podrá solicitar en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibe el requerimiento, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer o sucesivos pagos que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

17.1. Solvencia económica o financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, al menos, al del valor anual medio del valor estimado del contrato, indicado en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Esto es 55.783,47 €.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público acreditará, según la información que contenga y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del licitador.

17.2. Solvencia técnica y/o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

a) **Relación de los principales trabajos o servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior, al menos, al del valor anual medio del valor estimado del contrato. Esto es 55.783,47 €.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

Los servicios deberán ser **de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, según los tres primeros dígitos de los códigos CPV recogidos en el punto 1 del Anexo I -CRC del PCAP.

Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio referido en la letra b), sin que sea necesario acreditar lo establecido en la letra a), relativo a la relación de los principales trabajos efectuados.





REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de los servicios.

Este criterio se certificará mediante declaración responsable en la que se enumere el personal técnico adscrito a la ejecución del contrato, su rol, y declare que el mismo cumple con la experiencia mínima requerida por perfil, de acuerdo la siguiente tabla:

NOMBRE DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Consultor sénior	Deberá contar con, al menos, 5 años de experiencia
Ingeniero/a y/o científico de datos	Deberá contar con, al menos, 3 años de experiencia
Consultor junior	Deberá contar con, al menos, 2 años de experiencia

Además, el presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, según corresponda.

17.3. Clasificación del contratista. NO PROCEDE.

18. REVISIÓN FAVORABLE.

El Servicio de Asesoría Jurídica de FUNDECYT-PCTEX ha realizado de forma favorable la revisión de la siguiente documentación obrante en el expediente de contratación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.

La elaboración y redacción de los Pliegos ha estado sujeta a la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

- CIRCULARES 1/2018, 2/2018, 5/2018 y 6/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de Solvencia y de Adjudicación para los diferentes tipos de contratos.
- CIRCULARES 3/2022, 4/2022 y 5/2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre compensación de obras y criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios, obras y suministros, respectivamente, por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.
- CIRCULAR 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva De Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.
- CONJUNTO de modelos de PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público elaborados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicados el 26 de septiembre de 2018.

19. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

Se admitirán únicamente ofertas electrónicas de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, permitiéndose la presentación de dichas ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. REVISIÓN DE PRECIOS. No procede conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando diferentes criterios de valoración automática y sujetos a juicio de valor, de acuerdo con los artículos 145 de la LCSP, y la premisa indicada en el artículo 34.b del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto nos encontramos ante un contrato de servicios que incluye prestaciones de carácter intelectual, al tratarse de un contrato de consultoría y atendiendo a la regulación de la **Disposición adicional cuadragésima primera** de la LCSP, que *reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo*.

De esta forma, se ha seguido lo dispuesto en los artículos 145.4 y 159.1 de la LCSP respecto de la distribución de los criterios de adjudicación:

“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, **el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, ...**”.

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- (...)
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación **no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total**"

Según la regulación mencionada y lo dispuesto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre compensación de obras y criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha decidido otorgar 30 puntos al criterio relacionado con la oferta económica, 45 puntos a los criterios sujetos a juicio de valor, y 25 al resto de criterios evaluables de forma automática, según lo descrito a continuación.

Por consiguiente, se han seleccionado una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que por orden decreciente de importancia se señalan a continuación, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta que, en su conjunto, implique la mejor relación calidad-precio.

20.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática. Hasta 55 puntos.

Como se ha señalado, en este contrato se le asignarán 30 puntos a la oferta económica y 25 puntos al resto de criterios de valoración automática relacionados con la calidad de las prestaciones que forman el objeto del contrato, a fin de poder valorar adecuadamente las prestaciones ofrecidas en las propuestas.

Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio alcanzan el 55% del total de la puntuación, empleándose la fórmula A para la valoración del precio de la oferta económica.

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

N.º de criterio	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA</p> $P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Donde:</p> <p>P_l = Puntos obtenidos por el licitador.</p> <p>P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 30 puntos</p> <p>B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (<i>IVA excluido</i>).</p> <p>B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (<i>IVA excluido</i>).</p> <p>Procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l). La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente. <p>Los licitadores deberán presentar su oferta económica según modelo del Anexo II del PCAP (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA)</p>	Hasta 30 puntos (30%)

Justificación del criterio: La fórmula A es la elegida para la evaluación de la oferta económica: Se establece la fórmula A para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula más simplificada, teniendo en cuenta que es el precio el criterio de valoración de más importancia, premiando a las empresas que oferten los importes más bajos.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

RECURSOS PERSONALES		
2	<p>Se valorarán los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el punto 6 del PPT, valorándose el personal técnico adicional adscrito a la ejecución del contrato, que cuente con formación acreditada y experiencia mínima requerida: Hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>La persona responsable del contrato será la encargada de determinar las horas de prestación del servicio y de verificar el cumplimiento de las mismas, conforme a lo señalado en el punto 6 del PPT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada consultor/a sénior adicional adscrito al contrato, con una experiencia mínima de 3 años, se otorgará 2,5 puntos adicionales, hasta un máximo de 5 puntos. • Por cada ingeniero/a o científico de datos adicional adscrito al contrato, con una experiencia mínima de 3 años, se otorgará 2,5 puntos adicionales, hasta un máximo de 5 puntos. 	Hasta 10 puntos (10%)
	<p>Los licitadores deberán presentar su oferta según modelo del Anexo II.BIS del PCAP (MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)</p>	

Justificación del criterio: Este criterio configurado como mejora pretende aportar una mayor calidad a los requisitos relacionados con los aspectos personales de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, superando las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD.		
3	<p>Se valorará estar en posesión por el licitador de la Certificación de Calidad ISO 9001 o equivalente. Se valorará tener la certificación ISO 9001, en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad mediante cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos al licitador que aporte un certificado de los indicados.</p>	Hasta 10 puntos (10%)
	<p>Los licitadores deberán presentar su oferta según modelo del Anexo II.BIS del PCAP (MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA). Además, deberán presentar copia acreditativa de la certificación referenciada.</p>	

Justificación del criterio: Este criterio de carácter técnico se encuentran vinculados al objeto del contrato al aportar un valor añadido en relación con la calidad del mismo, redundando en un mayor beneficio para la entidad contratante.





REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	
4	<p>ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD</p> <p>Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.</p> <p>Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada lote.</p> <p>Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.</p> <p>Los licitadores deberán presentar su oferta según modelo del Anexo II.BIS del PCAP (MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).</p>
	Hasta 5 puntos (5 %)

Justificación del criterio: La inclusión de este criterio se justifica como medidas socio laborales de prevención, seguridad y salud laboral para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, que deberán manejar materiales y equipos de limpieza que pueden implicar algún riesgo laboral. Por tanto, es evidente la vinculación del criterio de adjudicación con el objeto del contrato.

20.2. Criterios de adjudicación cuya valoración está sujeta a juicio de valor. Hasta 45 puntos.

Los criterios de adjudicación cuya valoración está sujeta a un juicio de valor alcanzarán el 45% del total de la puntuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.1 de la LCSP para procedimientos de adjudicación abiertos simplificados.





REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LA PROPUESTA		
1	<p>Valoración:</p> <p>La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato así como a la normativa aplicable.</p> <p>Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor se establece la siguiente escala que permitirá motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por intercomparación de las mismas, cuya definición se concreta para cada uno de los diferentes criterios.</p> <p>Acorde al pliego: 0 puntos Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT: 2.5 puntos. Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores: 5 puntos.</p> <p>Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica descriptiva, cuyo contenido permita su valoración de acuerdo con los criterios y subcriterios descritos a continuación. Los requisitos de formato para la elaboración de la memoria técnica descriptiva son los contenidos en el punto 5 del PPT.</p> <p>El incumplimiento de los requisitos de formato y regulación contenida en el citado punto 5 dará lugar a la penalización que podrá alcanzar hasta el 30% de la puntuación establecida para cada subcapítulo al que resulte de aplicación.</p> <p>NO DEBERÁ HACERSE REFERENCIA A NINGUNO DE LOS ASPECTOS DESCRITOS EN EL APARTADO ANTERIOR Y OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS. LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE IMPLIQUE CONOCER DICHS ASPECTOS OBJETO DE UNA VALORACIÓN POSTERIOR DARÁ LUGAR A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</p>	Hasta 45 puntos (45 %)

Cap.	Título	Contenido	ponderación	
I	Calidad técnica de la propuesta (HASTA 15 PUNTOS)	DESCRIPCIÓN PARTICULARIZADA DEL SERVICIO.	Se valorará la definición y descripción del servicio: estrategias de inicio a la realización de la prestación y salida de la misma y principios de organización y atención a la entidad contratante, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio.	5 puntos
		FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	Se valorará la descripción de las actividades a desarrollar en cada una de las fases de desarrollo de la actualización objeto de este contrato, y su adecuación al objeto del contrato, por encima de lo exigido en el PPT, incluyendo un programa de trabajo	5 puntos
		CALIDAD DEL SERVICIO	Se valorará la descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, ejecución satisfactoria de las tareas de una manera adecuada y bien estructurada, de conformidad con las prestaciones objeto del servicio.	5 puntos





REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

II	Metodología (HASTA 15 PUNTOS)	METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN	Se valorará las metodologías propuestas para la ejecución del servicio, incluyendo la descripción del desarrollo de dichas metodologías, presentando medios, documentos, (aplicaciones, informes, documentos, etc.	5 puntos
		METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL SERVICIO	Se valorará la metodología para la definición de las actividades objeto del servicio, según se describen en el punto 3 del PPT, así como los acuerdos de nivel de servicio, la gestión de incidencias, etc.	5 puntos
		HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS	Se valorará la descripción las herramientas aportadas que den soporte a la aplicación de las diversas metodologías propuestas para la ejecución del proyecto para la consecución de los objetivos y alcance propuestos dentro de los plazos establecidos y con los recursos previstos.	5 puntos
III	Descripción de la propuesta de solución (HASTA 15 PUNTOS)	GRADO DE COMPRENSIÓN DEL PROYECTO	Se valorará la descripción general de la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura, con detalle de las tareas a realizar para la actualización de las bases de datos, según lo descrito en el punto 3.1 del PPT	5 puntos
		SOLUCIÓN PROPUESTA FUNCIONALIDADES EXISTENTES	Se valorará la solución propuesta para la tarea Elaboración y publicación de píldoras interactivas de análisis de las áreas RIS3 de Extremadura, cubriendo las necesidades descritas en el punto 3.2 del PPT	5 puntos
		BOLSA DE HORAS	Se valorará la solución propuesta para la bolsa de horas para el desarrollo y mejora de la herramienta de monitorización, que cubra las necesidades descritas en el punto 3.3 del PPT	5 puntos

Umbral de saciedad: 22,5 PUNTOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece umbral mínimo del 50% (22,5 puntos) de la puntuación total de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que deberá ser superado por la puntuación obtenida por cada licitador en aplicación de dichos criterios para poder continuar en el proceso selectivo y pasar a la fase de valoración de los criterios cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, incluido el de la oferta económica.

Justificación del criterio: La inclusión de estos criterios se justifica de conformidad con la regulación de la LCSP para los contratos que contengan prestaciones de carácter intelectual, pretendiendo valorar el conocimiento de las tareas a desarrollar y del funcionamiento del servicio, así como el programa de trabajo y las metodologías y herramientas a utilizar para desarrollarlo, superando las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

22. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así mismo la ejecución del contrato de servicios requerirá de la cesión de datos por parte del contratista a FUNDECYT-PCTEX y viceversa, siendo la finalidad del tratamiento por parte de cada parte la necesidad de la correcta ejecución del contrato en el que la Fundación es parte, según lo dispuesto en el artículo 6.1.b) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

23. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP y 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx), establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Por tanto, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- la eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como pueden ser informes, documentos técnicos, comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse mediante medios electrónicos.
- El adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a las prestaciones del servicio objeto del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

Las presentes condiciones especiales de ejecución se encuentran relacionadas con el objeto del presente contrato, al permitir las prestaciones que lo componen su ejecución de forma telemática, teniendo por objeto promover la conservación del medio ambiente y la aplicación de medidas de sostenibilidad medioambiental.

Y para que así conste, a los efectos del artículo 28, 116 y 318.b) de la LCSP, firman el presente informe, en Badajoz a la fecha de la firma electrónica,

Servicio de Asesoría Jurídica

El Órgano de Contratación

José Luis Añover Ortiz

José Luis Canito Lobo
Director Gerente

